

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
RECICLAJES-C&X S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----

CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
2 Guayas, hoy Diecinueve días del mes de octubre del dos mil quince, ante mí,
3 Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo
4 Sexta de éste Cantón, comparecen: el señor AURELIO FRANCISCO
5 CARRERA BAYAS, mayor de edad, de Profesión Estudiante, de estado civil
6 Casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito y en
7 tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; y el señor XAVIER ANDRES CARRERA
8 ALVARADO, mayor de edad, de profesión Estudiante, de estado civil Soltero,
9 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Los
10 comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
11 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
12 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
13 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
14 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
15 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
16 al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS**
17 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
18 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
19 **RECICLAJES-C&X S.A.**, el señor **AURELIO FRANCISCO CARRERA**
20 **BAYAS**, mayor de edad, de Profesión Estudiante, de estado civil Casado, de
21 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito y en tránsito por
22 ésta ciudad de Guayaquil; y el señor **XAVIER ANDRES CARRERA**
23 **ALVARADO**, mayor de edad, de profesión Estudiante, de estado civil Soltero,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaría XVI del Cantón

Guayaquil

1 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.-

2 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **RECICLAJES-C&X S.A.**,

3 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley

4 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

5 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RECICLAJES-**

7 **C&X S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**

8 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.** Constituyese en este cantón la

9 Compañía que se denominará **RECICLAJES-C&X S.A.**, la misma que se regirá

10 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se

11 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse

12 exclusivamente a: **LA RECOLECCION, TRATAMIENTO, ASESORIA,**

13 **ELIMINACION DE DESECHOS Y RECUPERACION DE MATERIALES; ASI**

14 **TAMBIEN AL PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS**

15 **METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTICULOS PARA**

16 **CONVERTIRLOS EN MATERIAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE**

17 **MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO;**

18 **ASI TAMBIEN A LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES**

19 **DE DESECHOS, ASI TAMBIEN A LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE**

20 **MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE DESECHOS NO**

21 **PELIGROSOS (BASURA); ASI TAMBIEN A LA SEPARACIÓN Y**

22 **CLASIFICACIÓN EN CATEGORIAS DE DISTINTOS MATERIALES**

23 **RECUPERABLES MEZCLADOS COMO PAPEL, PLÁSTICO, ETC., TAMBIEN**

24 **SE DEDICARA A LA COMPRA VENTA DE DESPERDICIOS Y DESECHOS**

25 **DE CHATARRA METÁLICA INCLUIDO LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN**

26 **Y O EL DESGUACE DE PRODUCTOS USADOS COMO**

27 **AUTOMÓVILES, ORDENADORES, APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTROS**

28 **TIPOS DE EQUIPO, PARA OBTENER PARTES Y PIEZAS REUTILIZABLES.-**

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

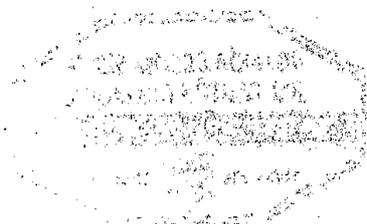
1 Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de
2 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
3 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
4 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
5 constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la
6 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
7 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL,**
8 Provincia del **GUAYAS** y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
9 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
11 la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMERICA,** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
13 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS**
14 **ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
16 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
17 estarán numeradas de la cero cero. cero uno a la mil inclusive y serán firmadas
18 por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
19 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
20 compañía podrá anular el título; previa publicación efectuada por la Compañía,
21 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
22 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
23 la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno
24 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
25 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible
26 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado; en las Juntas Generales,
27 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
28 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

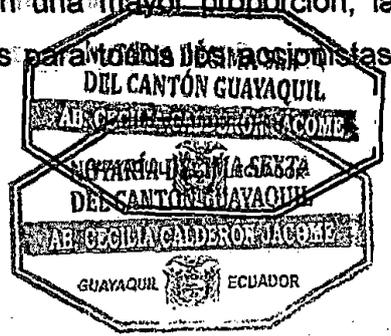
1 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
2 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
3 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
4 pagadas; entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
6 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
7 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
9 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
11 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
13 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
14 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
15 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
16 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
17 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
18 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
19 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
21 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
25 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,
27 del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un
28 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
2 las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Para constituir quórum en una
3 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
4 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
5 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
6 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
7 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
8 que concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.** Los accionistas podrán
9 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
10 mediante carta poder. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** En las Juntas
11 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
12 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
13 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
14 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
15 accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y
16 realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
17 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
18 social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
19 a hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.**
20 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
21 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-
22 hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** En las Juntas Generales Ordinarias y
23 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
24 puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Todos
25 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
26 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
27 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
28 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimosexta
del Cantón Guayaquil



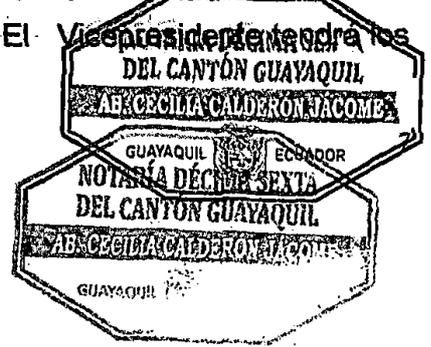
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
3 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
4 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
5 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
6 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
7 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
8 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
10 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
11 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
12 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.** Para que la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
16 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
17 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
18 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
19 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
20 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
21 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
22 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
23 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
24 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO SEXTO.** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
27 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1) quienes durarán un año (en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
2) los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de
3) Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
4) ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante
5) el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
6) atribuciones y deberes del Gerente General a) Ejercer de forma **INDIVIDUAL** la
7) representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
8) poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
9) instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
10) clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de
11) ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los
12) fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
13) corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
14) e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
15) comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f)
16) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
17) mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General
18) en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
19) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
20) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
21) por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que
22) le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
23) de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
24) del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
25) Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
26) **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente
27) Ejercer de forma **INDIVIDUAL** la representación legal, judicial y extrajudicial de
28) la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente tendrá los

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
2 de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen
3 la Junta General de Accionistas; **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y
4 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
5 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
6 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas
7 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
8 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
9 **DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
10 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la
11 correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una
12 institución bancaria luego del proceso legal constitutivo.- El capital de la
13 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
14 **AURELIO FRANCISCO CARRERA BAYAS**, ha suscrito **SEISCIENTAS (600)**
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada una de
17 ellas, esto es la suma de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y el señor **XAVIER ANDRES CARRERA**
19 **ALVARADO**, ha suscrito **DOSCIENTAS (200)** acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
21 pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma
22 de **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA.- CUARTA:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento
24 treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas
25 designan como Gerente General al señor **AURELIO FRANCISCO CARRERA**
26 **BAYAS**, quien ejercerá la representación legal de la compañía de forma
27 **INDIVIDUAL.** - Queda expresamente autorizada la Abogado **JORGE RICARDO**
28 **OCHOA GORDOVA**, para realizar todas las diligencias legales y

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2015 01:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL**

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta Compañía,
2 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) Ilegible.-
3 Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA**.- Registro Seis mil
4 doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En
5 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
6 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
7 Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los
8 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
9 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

10

11



12

AURELIO FRANCISCO CARRERA BAYAS

13

C.C. 0919223339

14

C.V. 001-0259

15

16

17



18

XAVIER ANDRES CARRERA ALVARADO

19

C.C. 0930772587

20

C.V. 085-0224

21

22

23

24

25

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

26

NOTARIA DÉCIMA SEXTA

27

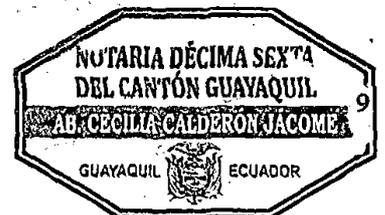
DE GUAYAQUIL

28

SE OTORGÓ ANTF MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TESTIMONIO TESTIMONIO. QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.147
FECHA DE REPERTORIO:21/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:14:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RECICLAJES-C&X S.A.**, de fojas 96.468 a 96.482, Registro Mercantil número 4.745. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **RECICLAJES-C&X S.A.**, a favor de **AURELIO FRANCISCO CARRERA BAYAS**, de fojas 42.153 a 42.155, Registro de Nombramientos número 13.529.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 28 OCT 2015 8 FOJA(S)



Nº 1258569

EXP 0705146



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: RE CICLajes - C.F.X S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: RIMENA BARRIO: CIUDADELA: ESTADOS 1

CALLE: NÚMERO: SOLAR 74 INTERSECCIÓN/MANZANA: 15-A2

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2: aresantia2000@hotmail.com

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL ANTONIETA MARCELA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: AURELIO FRANCISCO CARRERA BAYAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919222339

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO RECEBIDO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO 28 OCT 2015

04 NOV 2015 HORA: 16:00

Nota: el presente formulario se aceptará con enmendaduras o tachones.

Firma: [Signature]

[Handwritten signature]

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/OCT/2015 13:11:34 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
FRANCISCO CARRERA ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

205 146

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMUALRIO , NOMBRAMIENT

| | |
|--|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 45 |
|--|----|